



Nº Expediente: 2024/531004/850-002/00001

Asunto: SUBVENCIÓN MODERNIZACIÓN COMERCIO Y HOSTELERÍA LOCAL 2024

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2024, se ha acordado efectuar la convocatoria para la **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA LOCAL 2024**, que se inserta a continuación:

BASES REGULADORAS PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA LOCAL 2024

El Ayuntamiento de Huércal-Overa mantiene como uno de sus objetivos apoyar al comercio local. Por este motivo, el Área de Promoción Económica promueve acciones y actividades orientadas a la dinamización y potenciación del comercio local, con el objeto de que **las micro o pequeñas empresas comerciales** del municipio de Huércal-Overa mejoren su competitividad y desarrollo.

Dentro de dichas medidas se incluyen ayudas dirigidas a mejorar la posición estratégica de las empresas comerciales de Huércal-Overa, incidiendo para ello en determinados aspectos que se consideran de gran trascendencia para el comercio, por un lado favoreciendo la modernización y competitividad de los establecimientos ya existentes y, por otro, apoyando y colaborando para la implantación de nuevos establecimientos comerciales y de hostelería.

1.- OBJETO.

El objeto de estas bases es la regulación de la convocatoria de concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en el Presupuesto Municipal, a las actividades de promoción, modernización y dinamización del pequeño y mediano comercio y la hostelería, al objeto de incrementar la productividad y la competitividad del mismo; todo ello en el marco de dinamización de la actividad y oferta comercial de Huércal-Overa.

2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Las ayudas reguladas en las presentes bases irán destinadas a financiar los gastos en inversiones de instalación, equipamiento y modernización de las empresas comerciales y de hostelería, así como las inversiones destinadas a la mejora de la imagen, la competitividad y la calidad de dichas empresas.

Van dirigidas a personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan la consideración de micro o pequeñas empresas y estén ubicadas y tengan su domicilio fiscal en el municipio de Huércal-Overa.

A los efectos previstos en estas Bases, se entenderá por:

Micro y pequeña empresa: todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica ejercen una actividad económica, se ajusten a la definición que de las mismas determine, en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación la definición prevista en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE nº L 124 de 20.5.2003), según la cual:

Definición de:

	Trabajadores	Balance/ Volumen negocio
Microempresa	De 0 a 9	De 0 a 2 millones de €
Pequeña empresa	De 10 a 49	De 2 a 10 millones de €

Quedan expresamente excluidas como beneficiarias de esta subvención:

- Las entidades financieras.
- Las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas.

Código Seguro De Verificación	lyPtoiUFyxereqVlW9kwCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	24/01/2024 11:28:30
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lyPtoiUFyxereqVlW9kwCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº Expediente: 2024/531004/850-002/00001

Asunto: SUBVENCIÓN MODERNIZACIÓN COMERCIO Y HOSTELERÍA LOCAL 2024

2.1. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Ejercer actividad comercial o de hostelería en Huércal-Overa, con establecimiento comercial permanente **desde, al menos, cinco años antes** de la fecha de comienzo del plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones y tener domicilio fiscal en Huércal-Overa o ejercer actividad comercial o de hostelería en Huércal-Overa, con establecimiento comercial permanente, tener domicilio fiscal en Huércal-Overa, y **haber realizado la inversión en el local comercial o de hostelería, por acondicionamiento, traslado o cualquier otra circunstancia conducente a la mejora de la oferta comercial o de hostelería previo a la presentación de la solicitud.**
2. A fecha de la solicitud, la actividad principal debe corresponder a alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas:
 - Agrupación 64. Excepto Epígrafe 647.5 "Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras"
 - Agrupación 65. Excepto Epígrafes: 654.1 "Comercio al por menor de vehículos terrestres", 654.3 "Comercio al por menor de vehículos aéreos" y 654.4 "Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos".
 - Agrupación 97.
 - Grupo 673: Cafés y bares, con y sin comida.
3. Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
4. Los solicitantes habrán de cumplir estrictamente la normativa vigente, tanto de carácter urbanístico y arquitectónico, como en materia de salubridad e higiene.
5. No haber sido beneficiario de una ayuda para la misma actuación o actuaciones en anteriores convocatorias.

Estas condiciones para ser beneficiarios deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión y en el del pago.

2.2. Obligaciones de los Beneficiarios de las subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

- Desarrollar la actividad en el municipio de Huércal-Overa y **mantenerla durante un periodo mínimo de 1 año**, desde la concesión de la subvención. En caso de cierre del establecimiento antes del año indicado en el párrafo anterior, la empresa beneficiaria deberá de comunicar al Ayuntamiento de Huércal-Overa ese cierre y deberá de proceder al reintegro o devolución de la parte proporcional de la subvención concedida más los intereses de demora legalmente establecidos.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Huércal-Overa el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de Concesión que se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Encontrarse al corriente del pago de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Huércal-Overa.

Código Seguro De Verificación	lyPtoiUFyxereqV1W9kwCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	24/01/2024 11:28:30
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lyPtoiUFyxereqV1W9kwCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº Expediente: 2024/531004/850-002/00001

Asunto: SUBVENCIÓN MODERNIZACIÓN COMERCIO Y HOSTELERÍA LOCAL 2024

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención y que son financiadas por este Ayuntamiento.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-

1. Las ayudas económicas estarán destinadas a subvencionar los gastos e inversiones ejecutadas a **partir del 1 de enero de 2024**, consistentes en la instalación, equipamiento y modernización de las instalaciones comerciales y de hostelería, así como las inversiones destinadas a la mejora de la imagen, la competitividad y la calidad de dichas empresas que se hayan realizado en empresas con domicilio fiscal y social en el municipio de Huércal-Overa.
2. De conformidad con el artículo 31 de la LGS se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Todos los gastos acreditativos de la actividad subvencionada deberán corresponder, al ejercicio de la convocatoria anual que en su caso se efectúe.
3. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.
4. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que a continuación se relacionan, y de carácter no excluyente entre sí, pudiéndose considerar gastos subvencionables, los que se indican a continuación:
 - o Renovación y mejora tecnológica de la pequeña y mediana empresa comercial y de hostelería: (gasto máximo subvencionable de 3.000,00 €):
 - a) Adquisición de software destinado a aplicaciones de contabilidad, facturación, almacén y automatización de las ventas.
 - b) Adquisición de equipos tecnológicos y equipos informáticos.
 - c) Diseño e implantación de sistemas de portales de ventas no presenciales.
 - o Actuaciones destinadas a la incorporación e implantación del diseño para la mejora de la imagen del establecimiento. (gasto máximo subvencionable de 500,00 €), consistentes en:
 - a) Elaboración e implantación de proyectos de diseño de interiorismo y escaparatismo.
 - o La adecuación física del establecimiento destinada a la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas y de cámaras seguridad. (gasto máximo subvencionable de 3.000,00 €).
 - a) Obras de adecuación interior y exterior de los locales comerciales y de hostelería que afecten al acondicionamiento, la distribución de la superficie comercial u hostelera o a la mejora de la imagen del local. A estos efectos sólo tendrán en cuenta las cantidades que figuren en las licencia de obras o instalaciones correspondientes.
 - o Actuaciones dirigidas a la mejora energética y sostenibilidad (iluminación de bajo consumo, instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos de tipo A), (gasto máximo subvencionable de 3.000,00 €).
 - o Modernización de los rótulos e imagen. (gasto máximo subvencionable de 1.000,00 €).
 - o Actuaciones de promoción, publicidad y dinamización comercial y de hostelería. (gasto máximo subvencionable de 1.000,00 €).

Gastos no subvencionables:

Quedan excluidos los siguientes gastos:

Código Seguro De Verificación	lyPtoiUFyxereqV1W9kwCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	24/01/2024 11:28:30	
Observaciones		Página	3/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lyPtoiUFyxereqV1W9kwCA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Nº Expediente: 2024/531004/850-002/00001

Asunto: SUBVENCIÓN MODERNIZACIÓN COMERCIO Y HOSTELERÍA LOCAL 2024

- Cualquier tipo de tasas e impuestos públicos tales como el IVA, o de naturaleza similar que sean recuperables, que no computarán a efectos de determinación de la inversión mínima subvencionable.
- Los gastos financieros; de asesoría jurídica o financiera; notariales y registrales; de administración específicos; de garantía bancaria; intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales; tributos; y los costes indirectos.
- Los gastos de personal.
- La compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.
- Los gastos corrientes en general (luz, agua, teléfono, etc.).
- La compra o adquisición de vehículos, terrenos o de bienes inmuebles.
- Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero o similar.
- Los gastos de mantenimiento o las inversiones de reposición o mera sustitución o de equipamiento o mobiliario comercial. Se entenderá como tales a efectos de estas Bases las inversiones que se limiten a sustituir un equipamiento existente, por uno nuevo sin que suponga una actualización, modernización, diversificación o expansión de la empresa comercial.
- La compra del local, ni los derechos de traspaso y las rentas de alquiler, así como los cánones de entrada a las franquicias o elementos de transporte. Tampoco la adquisición de equipamiento mediante leasing o renting nuevo.
- Cualquier concepto subvencionable cuyo proveedor sea una empresa vinculada a la empresa solicitante de la subvención.

CUANTÍA DE LA AYUDA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Cuantía: La cuantía máxima de las ayudas incluidas en la presente convocatoria será de hasta el 50% del total del presupuesto aceptado, con los límites establecidos en el artículo 3 y, en todo caso, hasta un **máximo de 2.500,00 € por proyecto**, con independencia del presupuesto total presentado.

El beneficiario deberá aportar el importe que en cada caso se indique en la resolución de concesión de la subvención a la financiación del objeto de la misma. El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, debidamente aprobadas por la Junta de Gobierno Local, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje o fracción del coste total.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada la financiación municipal concedida si el importe de la subvención rebasa el coste total de las actividades subvencionadas en las que haya incurrido la Entidad solicitante.

Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La subvención que se otorgue al amparo de las presentes bases reguladoras será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

No obstante, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el plazo de un mes desde que esta superación ocurra, el beneficiario deberá solicitar a las Entidades que financian el Proyecto una modificación de las subvenciones obtenidas a efectos de reducir su importe total a un montante que no supere los costes reales. En otro caso, la aportación municipal se reducirá hasta la cuantía que proceda.

Código Seguro De Verificación	lyPtoiUFyxereqV1W9kwCA==	Estado	Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>24/01/2024 11:28:30</td>	Fecha y hora	24/01/2024 11:28:30
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huerca Overa	Página	4/10		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lyPtoiUFyxereqV1W9kwCA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Nº Expediente: 2024/531004/850-002/00001

Asunto: SUBVENCIÓN MODERNIZACIÓN COMERCIO Y HOSTELERÍA LOCAL 2024

Plazo de ejecución.

La actuación objeto de subvención, y de cumplimiento de las condiciones impuestas en las respectivas actividades que comprende la presente convocatoria, ha de estar ejecutada y pagada a fecha de la presentación de la solicitud de subvención.

7.- PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán mediante la presentación de la correspondiente instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Huércal-Overa, o bien mediante cualquiera de las formas autorizadas por la Ley 39/2015, de 1 de diciembre e Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud por parte de los interesados/as implicará la aceptación del contenido de las bases. En el presente año 2024, únicamente se podrá presentar una única solicitud de ayuda por cada establecimiento comercial u hostelero.

8.- PLAZO DE PRESENTACION

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y finalizará el 30 de noviembre de 2024 o hasta fin de partida presupuestaria.

9.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.-

Sólo se admitirá **una solicitud por establecimiento**. Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- Una memoria descriptiva de las inversiones, reformas o adquisiciones llevadas a cabo.
- Declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos que definen a la pequeña empresas, tal y como se contempla en el artículo 3 de estas bases. A este respecto, cumplimentarán el documento que se contiene como Anexo II de las Bases.
- Certificado original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de encontrarse al corriente de pago de las cuotas derivadas del Régimen General y/o del Régimen Especial de Trabajadores Autónomas de la Seguridad Social.
- Certificados originales expedidos por todas las Administraciones públicas con las que la empresa tenga obligaciones de carácter tributario, en el que se acredite que la misma está al corriente de dichas obligaciones.
- Documento que acredite la representación que ostenta la persona solicitante, en el caso de Sociedades, así como C.I.F. de la Sociedad y el D.N.I. o permiso de trabajo de la persona física.
- Ficha de tercero, en la que se harán constar todos los datos bancarios del comercio o empresa solicitante. Esta ficha deberá presentarse sellada por la entidad financiera en la que esté la cuenta de la empresa.
- Declaración, según Anexo III, de otras solicitudes de financiación que haya realizado o tenga intención de realizar la empresa para sufragar los costes de los conceptos considerados como subvencionables en estas bases.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, según Anexo IV.
- Original para su cotejo de las **facturas y justificantes de pagos** acreditativos de los gastos incurridos que sean subvencionables y realmente satisfechos, **mediante la presentación de transferencia bancaria o recibo del proveedor debidamente firmado y sellado por este último.**
- Licencia de obras y justificante del abono de la tasa para aquéllas que realicen obras de acondicionamiento.
- Licencia de Apertura o Declaración Responsable, en su caso.

En el caso de que no se presente toda la documentación solicitada, el Ayuntamiento de Huércal-Overa requerirá a la empresa o comercio para que subsane las omisiones o la falta de presentación de la documentación omitida. Para ello se concederá al solicitante un **plazo de diez días hábiles** a contar desde el recibo de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de

5

Código Seguro De Verificación	lyPtoiUFyxereqV1W9kwCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	24/01/2024 11:28:30
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lyPtoiUFyxereqV1W9kwCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº Expediente: 2024/531004/850-002/00001

Asunto: SUBVENCIÓN MODERNIZACIÓN COMERCIO Y HOSTELERÍA LOCAL 2024

procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. Transcurrido dicho plazo, sin presentar la documentación, se tendrá al solicitante por desistido en su solicitud de ayuda, procediéndose al archivo de la misma.

Asimismo el Ayuntamiento de Huércal-Overa, podrá solicitar la documentación adicional que considere necesaria para comprobar que la empresa solicitante cumple las condiciones exigidas para tomar parte en el presente plan de ayudas.

10.- CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.-

El Ayuntamiento de Huércal-Overa cofinanciará el 50% de los gastos y/o inversiones hasta un máximo de 2.500,00 € por solicitud con carácter general.

Estas ayudas tienen la consideración de subvención no reintegrable.

11.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.-

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- Emplear las ayudas en aquellos conceptos y cuantías que sean expresamente objeto de subvención y en los plazos que se señalen
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Huércal-Overa, así como a las de control financiero correspondientes.
- Comunicar al Ayuntamiento de Huércal-Overa la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención, mediante la presentación de una declaración jurada.
- Ejercer la actividad económica en el establecimiento objeto de ayuda durante al menos **un año** a partir de la fecha de concesión de las subvenciones. En el caso de cierre del establecimiento en el plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención concedida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad, hasta la fecha en que se hubiera completado el año.
- Las inversiones se deben llevar a cabo dentro del establecimiento de la localidad, y en el supuesto de que dispongan de algún otro fuera del municipio deberán presentar una declaración jurada indicando que la inversión se llevará a cabo en el establecimiento de Huércal-Overa.

12.- CONSIGNACION PRESUPUESTARIA.-

El Ayuntamiento de Huércal-Overa destinará, durante el ejercicio 2024 7.500 € para las dotaciones económicas de esta convocatoria, con cargo a la partida 4301 47900.

13- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se realizará una vez aceptada la misma por el beneficiario según documento que se proporcionará desde el Área de Gestión Económica y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Huércal-Overa, y tras la comprobación de que el mismo no tiene deudas con Hacienda, Seguridad Social y el Ayuntamiento de Huércal-Overa.

El agotamiento de la consignación prevista en la partida presupuestaria o la presentación fuera del plazo indicado en las presentes Bases, implicará la denegación de las ayudas solicitadas durante el año 2023.

14.-NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento se regulará por las propias bases reguladoras aprobadas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y por su reglamento de desarrollo y la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales en vigor.

15.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION DE LOS BENEFICIARIOS/AS

El Ayuntamiento de Huércal-Overa asume el compromiso de que la información sobre los/as beneficiarios/as de estas ayudas no será utilizada para ningún fin diferente al del propio ámbito del programa.

Código Seguro De Verificación	lyPtoiUFyxereqV1W9kwCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	24/01/2024 11:28:30
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lyPtoiUFyxereqV1W9kwCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº Expediente: 2024/531004/850-002/00001

Asunto: SUBVENCIÓN MODERNIZACIÓN COMERCIO Y HOSTELERÍA LOCAL 2024

ANEXO I

AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA LOCAL 2024 DEL ESTABLECIMIENTO SOLICITANTE:

SOLICITUD			
1. DATOS PERSONALES			
Nombre y Apellidos/Razón Social:		DNI/CIF:	
Representante (en su caso)		DNI/CIF:	
Domicilio:			
Localidad:			
Teléfono:		e-mail:	
OBSERVACIONES:			
2. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:			
Acompaña, junto a la solicitud, los siguientes documentos:			
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva. <input type="checkbox"/> DNI (en caso de persona física). <input type="checkbox"/> CIF de la Sociedad y documento que acredite la representación que ostenta la persona solicitante. <input type="checkbox"/> Ficha de tercero del Ayuntamiento de Huércal-Overa donde constan los datos bancarios. <input type="checkbox"/> Anexo II. Declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos que definen a la pequeña empresa. <input type="checkbox"/> Certificado original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de encontrarse al corriente de pago de las cuotas derivadas del Régimen General y/o del Régimen Especial de Trabajadores Autónomas de la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Certificados originales expedidos por todas las Administraciones públicas con las que la empresa tenga obligaciones de carácter tributario, en el que se acredite que la misma está al corriente de dichas obligaciones. <input type="checkbox"/> Facturas y justificantes de pago de la actividad a subvencionar. <input type="checkbox"/> Licencia de Apertura o Declaración Responsable, en su caso.			

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y en la convocatoria de AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA LOCAL 2024, y solicito participar en la misma.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo. El interesado

"Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad del Ayuntamiento de Huércal-Overa. El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional. La finalidad del tratamiento será la de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, así como a las sociedades municipales e interesados legitimados, de acuerdo con la legislación vigente. El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en las Oficinas Municipales sitas en Avenida Guillermo Reyna número 7, Huércal-Overa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal".

Código Seguro De Verificación	lyPtoiUFyxereqV1W9kwCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	24/01/2024 11:28:30
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lyPtoiUFyxereqV1W9kwCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº Expediente: 2024/531004/850-002/00001

Asunto: SUBVENCIÓN MODERNIZACIÓN COMERCIO Y HOSTELERÍA LOCAL 2024

ANEXO II
DECLARACION JURADA DE REQUISITOS DE PEQUEÑA EMPRESA

EMPRESA:
RAZON SOCIAL:
C.I.F.:
REPRESENTANTE:
APELLIDOS, NOMBRE:
D.N.I.:

El abajo firmante manifiesta tener la consideración de pequeña empresa.

En este sentido, y siguiendo las Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea, tendrán esta consideración las que reúnan los siguientes requisitos:

- Que su plantilla no supere los 50 trabajadores.
- Que su volumen de negocios anual o su balance general no supere los 10 millones de euros.

Para la determinación de los datos de la empresa se ha tenido en cuenta si se trata de una empresa autónoma o si, de acuerdo con los criterios de recomendación, concurre en ellas la condición de empresa asociada o vinculada. La determinación de los datos se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 d lea recomendación 2003/361/CE.

Asimismo, manifiesta que en caso de ser requerido por el Ayuntamiento de Huércal-Overa para ello, pondría a su disposición la documentación que así lo acredita.

Huércal-Overa a _____ de _____ de 2024

Fdo. _____

Código Seguro De Verificación	lyPtoiUFyxereqV1W9kwCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	24/01/2024 11:28:30	
Observaciones		Página	8/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lyPtoiUFyxereqV1W9kwCA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Nº Expediente: 2024/531004/850-002/00001

Asunto: SUBVENCIÓN MODERNIZACIÓN COMERCIO Y HOSTELERÍA LOCAL 2024

**ANEXO III
DECLARACION SOBRE OTRAS SOLICITUDES DE SUBVENCION**

EMPRESA

RAZON SOCIAL:

CIF:

REPRESENTANTE:

APELLIDOS, NOMBRE:

DNI:

DECLARA:

- Que no ha solicitado ni obtenido, ni tiene previsto solicitar ningún tipo de ayuda relacionada con el proyecto objeto de esta solicitud de ninguna Administración, Ente público o privado, nacional o internacional.
- Que ha solicitado, obtenido o tiene previsto solicitar algún tipo de ayuda relacionada con el proyecto objeto de esta solicitud de la Administración, Ente público o privado, nacional o internacional:

AYUDA 1:

ENTIDAD:

PROGRAMA:

AYUDA SOLICITADA:

AYUDA CONCEDIDA:

AYUDA 2:

ENTIDAD:

PROGRAMA:

AYUDA SOLICITADA:

AYUDA CONCEDIDA:

Y SE COMPROMETE:

A comunicar al Ayuntamiento de Huércal-Overa en el plazo de quince días a partir de la fecha de recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la ayuda solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

Huércal-Overa a _____ de _____ de 2024

Firma y sello de la empresa

Código Seguro De Verificación	lyPtoiUFyxereqVlW9kwCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	24/01/2024 11:28:30	
Observaciones		Página	9/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lyPtoiUFyxereqVlW9kwCA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Nº Expediente: 2024/531004/850-002/00001

Asunto: SUBVENCIÓN MODERNIZACIÓN COMERCIO Y HOSTELERÍA LOCAL 2024

D/Dña.

con D.N.I.;

y domicilio a efectos de notificaciones en

de

, con Tlf.:

y e-mail

, en relación con la convocatoria de **SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA LOCAL 2024** del Ayuntamiento de Huércal-Overa, por el presente **INFORMO** que las actuaciones para las que solicito ayuda, y que han sido efectivamente realizadas y pagadas a fecha de la presente son las siguientes -se acompañan facturas y justificantes-:

-
-
-
-
-
-
-
-
-

TOTAL GASTO:

€

Por tanto, y de acuerdo a las Bases que rigen estas subvenciones **SOLICITO** una subvención por importe de €.

HUÉRCAL-OVERA, a de de 2024

Fdo: _____”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Huércal-Overa,
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
D. Domingo Fernández Zurano

Código Seguro De Verificación	lyPtoiUFyxereqVlW9kwCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	24/01/2024 11:28:30	
Observaciones		Página	10/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lyPtoiUFyxereqVlW9kwCA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			